



GOBIERNO DE PUERTO RICO

CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y
SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Presidenta Ejecutiva Interina Mabel Jiménez Miranda mjimenez@cossec.pr.gov

9 de junio de 2021

CARTA INFORMATIVA NÚM 2021-12

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



MABEL JIMÉNEZ MIRANDA, MBA
Presidenta Ejecutiva Interina

DISPENSA A BANCOS Y COOPERATIVAS

La Oficina del Contralor Electoral (en adelante OCE) emitió la Determinación Número OCE-DET2021-05 enmendada, mediante la cual se exime a las cooperativas y bancos de la obligación del cumplimiento con las disposiciones del Artículo 6.011 (a) de la Ley Número 222 de 18 de noviembre de 2001, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, según enmendada, (Ley 222-2001).

El Artículo 6.011(a) de la Ley 222-2001 establece los siguientes requerimientos:

“[...] las instituciones financieras estarán obligadas a notificar a la Oficina del Contralor Electoral dentro de los diez (10) días de ocurrida la transacción de cualquier depósito en alguna cuenta bancaria de un aspirante, candidato, partido político o comité cuando un mismo día se deposite en una cuenta, en cualquiera de sus sucursales, mediante una o más transacciones, una cantidad mayor de diez mil dólares (\$10,000.00) utilizando uno o más de los siguientes medios: transferencia electrónica, efectivo, giro, cheque de gerente, cheque certificado o cheque de viajero. De ocurrir tales transacciones, la institución financiera deberá verificar y mantener el nombre y dirección de la persona que realiza la transacción, la identidad del aspirante, candidato, partido o comité a nombre o a favor de quien se hace la transacción y su número de cuenta.”

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000

Oficina de Presidencia



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449



787.622.0957



info@cossec.pr.gov

www.cossec.com

La Dispensa otorgada mediante Determinación Número OCE-DET2021-05, enmendada, exime a las cooperativas de cumplir con lo siguiente:

1. Notificar a la Oficina del Contralor Electoral dentro de los diez (10) días de ocurrida la transacción de cualquier depósito en alguna cuenta bancaria de un aspirante, candidato, partido político o comité cuando un mismo día se deposite en una cuenta, en cualquiera de sus sucursales, mediante una o más transacciones, una cantidad mayor de diez mil dólares (\$10,000.00) utilizando uno o más de los siguientes medios: transferencia electrónica, efectivo, giro, cheque de gerente, cheque certificado o cheque de viajero.
2. Verificar y mantener el nombre y dirección de la persona que realiza la transacción, la identidad del aspirante, candidato, partido o comité a nombre o a favor de quien se hace la transacción y su número de cuenta.

En aras de ser acreedor de la dispensa concedida, cada cooperativa que autorice una cuenta depositaria a un comité político deberá identificar un recurso de enlace que canalice, de seguimiento y tramite cualquier requerimiento que emita la OCE, según sus facultades en ley.

La OCE dispuso un término de treinta (30) días, contado a partir del 3 de junio de 2021, para que cada entidad financiera notifique a la OCE la información de contacto del recurso que servirá como enlace entre la OCE y la cooperativa:

1. Nombre;
2. Puesto;
3. Teléfono;
4. correo electrónico; y,
5. dirección del trabajo

La información deberá ser enviada mediante correo electrónico a la siguiente dirección: asuntoslegales@oce.pr.gov